

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; ASÍ COMO EL DE ÓRGANOS TRANSITORIOS A INSTALARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

ANTECEDENTES

I. En fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, mediante comunicado IEE/UFD-182/17, el entonces Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez remitió a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“... ”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XL y XLVI, 94, 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en seguimiento al memorándum IEE/DA/0251/17, mediante el cual informa el monto de remuneración bruta considerados para Consejos Distritales y Municipales en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto Electoral del Estado; en ese sentido, me permito remitir a Usted en medio impreso lo siguiente:

- Tabulador de Sueldos del Instituto Electoral del Estado para Consejos Distritales y Municipales.

Lo anterior, con la finalidad de que a través de su amable conducto y atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, para su discusión y/o aprobación.

...”

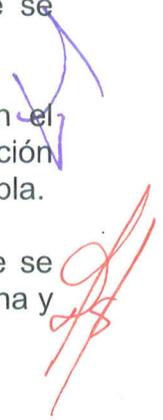
II. En fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, la Junta Ejecutiva facultó a la Unidad de Formación y Desarrollo para efectuar revisión del Tabulador correspondiente a Órganos Transitorios de este Organismo Electoral. Acuerdo que se identifica con la nomenclatura IEE/JE-026/17.

III. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior. Acuerdo que se identifica con la nomenclatura CG/AC-007/17.

IV. El pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-008/17.

V. Con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que reforma el párrafo quinto de la fracción III del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En el mismo sentido, el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Decreto por el que reforma, adiciona y



deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Derivado de las reformas citadas, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 iniciará entre los días 3 y 5 de noviembre del año previo al de la jornada electoral, tal y como lo consigna el párrafo segundo del numeral 79 del Código de la materia.

VI. En fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por escrito identificado como IEE/DA-0997/17, la otrora Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián comunicó al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en relación a su similar IEE/UFD-556/2017, mediante el cual solicita se haga de su conocimiento si existe suficiencia presupuestal de acuerdo al anexo que acompaña al mismo; al respecto le comunico lo siguiente:

Una vez realizado el análisis de viabilidad, le informo que se tomarán en cuenta los incrementos y homologación de las plazas que propone y su impacto en el Capítulo 1000, para la elaboración proyecto de presupuesto 2018 que estará sujeto a la aprobación por el Consejo General y el Congreso del Estado de Puebla.

...”

VII. A través del memorándum IEE/UFD-563/17, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, notificado el día veintiocho del mismo mes y año, el entonces Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez remitió a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XL y XLVI, 94, 95 fracción VII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y en atención al Oficio SE/229/2017 signado por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del presente me permito remitirle de forma impresa lo siguiente:

- Propuesta del Tabulador desglosado en bruto y neto para el ejercicio fiscal 2018, que incluye al personal permanente, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal eventual de Órgano Central de este Instituto.

Cabe hacer mención que, la propuesta incluye cambios con la finalidad de simplificar la estructura del tabulador, en ese sentido, se agregó la columna “Homólogo” con el propósito de agrupar puestos con un sueldo equivalente en una misma fila; a su vez se eliminaron puestos que no han sido utilizados recientemente en actividades ordinarias dentro y fuera de procesos electorales, o que no corresponden con la estructura actual aprobada del Instituto; las modificaciones se detallan a continuación:

- Se agruparon en una misma sección los puestos de Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo, ya que perciben el mismo sueldo.
- Se agruparon los puestos de Contralor Interno, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo con el puesto de Director, considerando la homologación de las percepciones para el puesto de Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, como el de Director.

- o Se añadió el puesto de Titular de la Unidad de Transparencia considerando dos niveles, el primero con las percepciones del puesto Jefe de Departamento 4 y el segundo con el puesto Coordinador de Área 4.
- o Se eliminaron los puestos de Secretaria Ejecutiva, Secretaria, Chofer, Analista Financiero Electoral y Vigilante, toda vez que no se han realizado contrataciones recientes en actividades ordinarias y en procesos electorales relacionadas con estos puestos.
- o El puesto de Auxiliar Capturista fue eliminado debido a que no se contempla en la Estructura aprobada del Instituto ni en el Catálogo de Cargos y Puestos vigente.
- o El Analista Especializado permanente se elimina debido a que a pesar de estar contemplado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, no está contemplado en la Estructura aprobada.
- o El Analista Especializado eventual sufrió una adición de nivel, tomando como base las percepciones de un Analista I 1 permanente.
- o En cuanto hace a los niveles de los puestos, se prescindió de la sección mostrada con letra.

En atención a ello, a efecto de no vulnerar aquellos puestos en los que se encuentran diversos trabajadores, se proponen las siguientes modificaciones, a efecto de homologar, en su caso, o modificar tubularmente lo relativo a los siguientes puestos de las adscripciones tal y como se describen a continuación:

Adscripción	Puesto Actual		Puesto Homólogo/modificado	
Departamento de Recursos Materiales	Vigilante Nivel 2	\$5,313.56	Auxiliar Nivel 1	\$5,356.38
Consejo General	Secretaria Nivel 2	\$7,477.98	Analista II-1	\$7,477.98
Dirección Técnica del Secretariado	Secretaria Ejecutiva Nivel 1	\$8,661.70	Analista II-2	\$8,887.52
Secretaría	Secretaria Ejecutiva Nivel 2	\$9,065.72	Analista II-3	\$9,322.56
Coordinación Financiera Electoral	Analista Especializado	\$11,417.10	Analista I-1	\$11,417.10

Cabe hacer mención, que mediante el similar IEE/00997/17, emitido por la Dirección Administrativa, (se acompaña en copia simple y anexo en original), se informó a esta Unidad, la viabilidad y suficiencia presupuestal para los incrementos y homologación de los puestos que sufren modificación y su impacto en el Capítulo 1000, a efecto de considerarse en el proyecto de presupuesto 2018 de este Organismo Electoral.

Lo anterior, con la finalidad de que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y en su caso aprobación.
..."

VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año 2018, documento que se identifica con la nomenclatura CG/AC-024/17.

IX. Por memorándum IEE/SE-947/17, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función

estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, los numerales 150 y 151 del Código referido en el párrafo previo señalan, respectivamente, que los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Electoral les confiere; así como que su contrato será por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica.

Es importante mencionar que los Órganos Transitorios se integran por un presidente, cuatro consejeros electorales y un secretario; a excepción del Consejo Municipal de Puebla, cuya conformación consta de un presidente, seis consejeros electorales y un secretario. Puestos que se encuentran considerados en los Tabuladores de Sueldos respectivos.

5. Que, el numeral 43 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, preceptúa que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta. Debe indicarse que el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

El diverso 44 del Reglamento citado en el párrafo previo dispone que la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta a través de la Secretaría Ejecutiva, dicha actualización se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Administrativa.

En el mismo sentido, el artículo 45 del Reglamento referido con anterioridad señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por la Secretaría Ejecutiva o el Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Que, el numeral 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En este orden de ideas, el ahora Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaria Ejecutiva, la propuesta de Tabulador de Sueldos del Instituto Electoral del Estado para Consejos Distritales y Municipales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; así como el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente, Eventual y pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2018. Documentos que corren agregados al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Derivado de lo anterior, en mesa de trabajo previa a la celebración de la sesión de éste Órgano Central; el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo explicó lo siguiente:

- Por cuanto hace al Tabulador de Sueldos de Consejo Distrital Electoral, se considera en su estructura a presidente, secretario, consejero electoral, analista, auxiliar de oficina, coordinador de organización, capturista auxiliar de capacitación, capturista auxiliar de organización y auxiliar de organización.
- Respecto al Tabulador de Sueldos de Consejo Municipal Electoral se considera en la estructura a presidente, secretario, consejero electoral, analista, auxiliar de oficina y capturista (éste último sólo en el caso del Municipio de Puebla).
- La propuesta fue elaborada en coordinación con la Dirección Administrativa buscando la optimización del ejercicio del gasto, así como las actividades a desarrollar por parte de los Órganos Transitorios.

En atención al Tabulador de Sueldos de Órgano Central, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo explicó que:

- Se agruparon en una misma sección los puestos de Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo, ya que perciben el mismo sueldo.
- También se agruparon los puestos de Contralor Interno, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo con el puesto de Director, considerando la homologación de percepciones para éste último puesto, como de Director.
- Se añadió el puesto de Titular de la Unidad de Transparencia, considerando dos niveles, jefe de departamento 4 y coordinador de área 4.

- Se eliminaron los puestos de secretaria ejecutiva, secretaria, chofer, analista financiero electoral y vigilante; toda vez que no se han realizado contrataciones recientes en actividades ordinarias ni en procesos electorales.
- La figura de auxiliar capturista fue eliminada, debido a que no se contempla en la estructura del Instituto ni en el Catálogo de Cargos y Puestos vigente.
- El analista especializado permanente se elimina porque a pesar de estar contemplado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, no está considerado en la estructura del Organismo.
- A su vez, al puesto de analista especializado eventual se le adicionó un nivel, en razón de las percepciones de un analista I-1 permanente.
- Por cuanto hace a los niveles de los puestos, se prescindió de la sección mostrada con letra.

En el mismo sentido, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo expuso las modificaciones con efecto de homologación que impactarán en algunos de los puestos a eliminarse.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del Tabulador de Sueldos del Personal Permanente, Eventual y pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal 2018; así como el de Órganos Transitorios a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, determinando que buscan la optimización del ejercicio del gasto, toman en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Técnicas y/o Administrativas; y consideran lo establecido en los Catálogos de Cargos y Puestos de este Organismo Electoral; así como las actividades propias del próximo Proceso Electoral Ordinario a desarrollarse en el Estado.

Debe mencionarse además que en virtud de la viabilidad de la propuesta, así como de que existe suficiencia presupuestal para los incrementos y homologación de los puestos que fueron modificados (detallados en los anexos que forman parte integrante de este documento) éste Órgano Central determina aprobar el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente, Eventual y pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal 2018; así como el de Órganos Transitorios a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Finalmente, este Órgano Colegiado instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que en el ámbito de su competencia, respectivamente, lleve a cabo los actos que den como resultado el puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

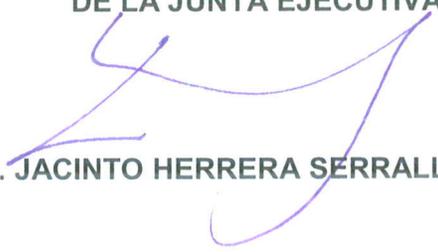
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente, Eventual y pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal 2018; así como el de Órganos Transitorios a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; en términos de los considerandos 5 y 6 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los considerandos 5 y 6 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día diecisiete del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA
CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

TABULADOR DE SUELDOS DISTRITAL

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO
1	PRESIDENTE	\$5,912.82
2	SECRETARIO	\$5,289.80
3	CONSEJERO	\$4,936.34
4	ANALISTA DE CONSEJO DISTRITAL	\$2,346.09
5	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,221.88
6	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	\$4,667.76
7	CAPTURISTA AUXILIAR DE CAPACITACIÓN	\$2,346.09
8	CAPTURISTA AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	\$2,346.09
9	AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	\$2,570.45

TABULADOR DE SUELDOS MUNICIPAL NIVEL 1 (PUEBLA)

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO
1	PRESIDENTE	4,667.76
2	SECRETARIO	4,054.82
3	CONSEJERO	3,243.75
4	ANALISTA	2,990.00
5	AUXILIAR DE OFICINA	2,221.88
6	CAPTURISTA	2,221.88

TABULADOR DE SUELDOS MUNICIPAL NIVEL 2 (CABECERAS MUNICIPALES)

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO
1	PRESIDENTE	4,667.76
2	SECRETARIO	4,054.82
3	CONSEJERO	3,243.75
4	ANALISTA	2,290.00
5	AUXILIAR DE OFICINA	2,221.88

TABULADOR DE SUELDOS MUNICIPAL NIVEL 3 (MUNICIPIOS)

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO
1	PRESIDENTE	3,830.46
2	SECRETARIO	3,243.75
3	CONSEJERO	2,907.21
4	AUXILIAR DE OFICINA	2,221.88

PERSONAL PERMANENTE												
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
		SUELDO BRUTO	COMPENSACION BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACION Y DESARROLLO	ÚNICO	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,612.02	\$1,656.54	\$13,268.55	\$37,701.84	\$87,138.61	\$20,779.28	*	
	1	\$6,059.76	\$18,179.27	\$24,239.02	\$4,143.25	\$787.77	\$4,931.02	\$19,308.00	\$41,438.85	\$9,645.08	*	
TRANSPARENCIA	1	\$6,764.18	\$20,292.53	\$27,056.70	\$4,805.98	\$879.34	\$5,685.32	\$21,371.38	\$46,255.94	\$10,701.04	*	
	2	\$6,764.18	\$20,292.53	\$27,056.70	\$4,805.98	\$879.34	\$5,685.32	\$21,371.38	\$46,255.94	\$10,701.04	*	

PERSONAL EVENTUAL												
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
		SUELDO BRUTO	COMPENSACION BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
ANALISTA ESPECIALIZADO	1	\$11,016.16	-	\$11,016.16	\$1,243.94	-	\$1,243.94	\$9,772.22	\$18,833.15	-	-	
	2	\$13,107.81	-	\$13,107.81	\$1,690.71	-	\$1,690.71	\$11,417.10	\$22,409.02	-	-	

Propuesta de homologación de salario a personal que será sujeto de la eliminación de su puesto en el Tabulador.

Nombre	Puesto Actual	Puesto Homologo
JUAN CARLOS GALVÁN RODRÍGUEZ	Vigilante Nivel 2	Auxiliar Nivel 1
MARÍA PATRICIA CUERVO PÉREZ	Secretaria Nivel 2	Analista II-1
ANGÉLICA MALDONADO MARTÍNEZ	Secretaría Ejecutiva Nivel 1	Analista II-2
SILVIA CORTÉS CARRASCO	Secretaria Ejecutiva Nivel 2	Analista II-3
MARÍA JUANA HUÍTZIL ALMONTE	Analista Especializado	Analista I-1

PERSONAL PERMANENTE												
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
CONSEJERO PRESIDENTE		ÚNICO	\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$30,467.88	\$3,542.85	\$34,010.73	\$75,000.00	\$186,363.96	\$44,267.58	*
CONSEJERO ELECTORAL	SECRETARIO EJECUTIVO	ÚNICO	\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$30,467.88	\$3,542.85	\$34,010.73	\$75,000.00	\$186,363.96	\$44,267.58	*
DIRECTOR	CONTRALOR INTERNO	ÚNICO	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,612.02	\$1,656.54	\$13,268.55	\$37,701.84	\$87,138.61	\$20,779.28	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,612.02	\$1,656.54	\$13,268.55	\$37,701.84	\$87,138.61	\$20,779.28	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,612.02	\$1,656.54	\$13,268.55	\$37,701.84	\$87,138.61	\$20,779.28	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1	\$6,059.76	\$18,179.27	\$24,239.02	\$4,143.25	\$787.77	\$4,931.02	\$19,308.00	\$41,438.85	\$9,645.08	*
		2	\$6,764.18	\$20,292.53	\$27,056.70	\$4,805.98	\$879.34	\$5,685.32	\$21,371.38	\$46,255.94	\$10,701.04	*
SUBDIRECTOR DE ÁREA		1	\$8,214.94	\$24,644.82	\$32,859.76	\$6,178.83	\$1,067.93	\$7,246.76	\$25,613.00	\$56,176.81	\$13,965.80	*
		2	\$8,673.24	\$26,019.72	\$34,692.96	\$6,728.79	\$1,127.52	\$7,856.31	\$26,836.65	\$59,310.83	\$14,655.64	*
		3	\$9,147.44	\$27,442.31	\$36,589.75	\$7,297.82	\$1,189.17	\$8,486.99	\$28,102.76	\$62,553.57	\$15,369.27	*
		4	\$9,635.11	\$28,905.32	\$38,540.43	\$7,883.03	\$1,252.56	\$9,135.59	\$29,404.84	\$65,888.44	\$16,103.08	*
COORDINADOR DE ÁREA		1	\$5,827.64	\$17,482.91	\$23,310.54	\$3,924.88	\$757.59	\$4,682.48	\$18,628.06	\$39,851.53	\$9,294.32	*
		2	\$6,119.15	\$18,357.44	\$24,476.58	\$4,199.14	\$795.49	\$4,994.63	\$19,481.95	\$41,844.98	\$9,712.82	*
		3	\$6,425.90	\$19,277.69	\$25,703.58	\$4,487.73	\$835.37	\$5,323.09	\$20,380.49	\$43,942.65	\$10,176.32	*
		4	\$6,764.18	\$20,292.53	\$27,056.70	\$4,805.98	\$879.34	\$5,685.32	\$21,371.38	\$46,255.94	\$10,701.04	*
JEFE DE DEPARTAMENTO		1	\$5,205.70	\$15,617.10	\$20,822.80	\$3,339.77	\$676.75	\$4,016.52	\$16,806.28	\$35,598.51	\$8,354.50	*
		2	\$5,494.77	\$16,484.32	\$21,979.09	\$3,611.73	\$714.32	\$4,326.05	\$17,653.04	\$37,575.29	\$8,769.38	*
		3	\$5,775.67	\$17,327.02	\$23,102.69	\$3,876.00	\$750.84	\$4,626.84	\$18,475.85	\$39,496.19	\$9,193.82	*
		4	\$6,059.76	\$18,179.27	\$24,239.02	\$4,143.25	\$787.77	\$4,931.02	\$19,308.00	\$41,438.85	\$9,645.08	*
JEFE DE OFICINA		1	\$4,044.34	\$12,133.02	\$16,177.36	\$2,346.36	\$525.76	\$2,872.12	\$13,305.24	\$27,656.70	\$6,396.80	*
		2	\$4,451.93	\$13,355.79	\$17,807.72	\$2,694.62	\$578.75	\$3,273.37	\$14,534.35	\$30,443.95	\$7,015.22	*
		3	\$5,205.70	\$15,617.10	\$20,822.80	\$3,339.77	\$676.75	\$4,016.52	\$16,806.28	\$35,598.51	\$8,354.50	*
		4	\$5,494.77	\$16,484.32	\$21,979.09	\$3,611.73	\$714.32	\$4,326.05	\$17,653.04	\$37,575.29	\$8,769.38	*
ANALISTA I		1	\$3,418.22	\$10,254.66	\$13,672.88	\$1,811.41	\$444.37	\$2,255.78	\$11,417.10	\$23,375.06	\$5,449.50	*
		2	\$3,605.84	\$10,817.51	\$14,423.34	\$1,971.71	\$468.76	\$2,440.46	\$11,982.88	\$24,658.04	\$5,733.34	*
		3	\$3,798.09	\$11,394.26	\$15,192.34	\$2,135.96	\$493.77	\$2,629.73	\$12,562.61	\$25,972.71	\$6,004.84	*
		4	\$4,442.33	\$13,327.00	\$17,769.33	\$2,686.41	\$577.51	\$3,263.92	\$14,505.41	\$30,378.32	\$6,979.50	*
ANALISTA II		1	\$2,144.30	\$6,432.89	\$8,577.19	\$782.65	\$316.56	\$1,099.21	\$7,477.98	\$14,663.50	\$3,367.38	*
		2	\$2,579.39	\$7,738.17	\$10,317.56	\$1,094.71	\$335.33	\$1,430.04	\$8,887.52	\$17,638.83	\$4,180.48	*
		3	\$2,723.66	\$8,170.97	\$10,894.62	\$1,217.97	\$354.09	\$1,572.06	\$9,322.56	\$18,625.36	\$4,398.72	*
		4	\$2,872.77	\$8,618.30	\$11,491.06	\$1,345.37	\$373.47	\$1,718.84	\$9,772.22	\$19,645.03	\$4,624.36	*
SECRETARIO PARTICULAR		ÚNICO	\$6,490.72	\$19,472.15	\$25,962.86	\$4,548.71	\$843.79	\$5,392.50	\$20,570.36	\$44,385.92	\$10,296.24	*
ASISTENTE CONSEJERO		ÚNICO	\$4,037.34	\$12,112.02	\$16,149.36	\$2,340.38	\$524.85	\$2,865.24	\$13,284.12	\$27,608.83	\$6,386.20	*
AUXILIAR		1	\$1,449.58	\$4,348.73	\$5,798.31	\$125.37	\$316.56	\$441.93	\$5,356.38	\$9,912.75	\$2,329.66	*
		2	\$1,509.96	\$4,529.89	\$6,039.85	\$151.65	\$316.56	\$468.21	\$5,571.64	\$10,325.68	\$2,424.94	*
		3	\$1,540.80	\$4,622.41	\$6,163.21	\$165.07	\$316.56	\$481.63	\$5,681.58	\$10,536.58	\$2,473.62	*
		4	\$1,611.15	\$4,833.44	\$6,444.59	\$236.78	\$316.56	\$553.34	\$5,891.25	\$11,017.62	\$2,554.86	*
INTENDENTE		ÚNICO	\$883.41	\$2,650.22	\$3,533.63	-\$188.85	\$316.56	\$127.71	\$3,405.92	\$6,041.07	\$1,387.64	*

PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR DE ÁREA	ÚNICO	\$5,827.64	\$17,482.91	\$23,310.54	\$3,924.88	\$757.59	\$4,682.48	\$18,628.06	\$39,851.53	\$9,294.32	**
TÉCNICO	ÚNICO	\$3,418.22	\$10,254.66	\$13,672.88	\$1,811.41	\$444.37	\$2,255.78	\$11,417.10	\$23,375.06	\$5,449.50	**

PERSONAL EVENTUAL

PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$15,508.56	-	\$15,508.56	\$2,203.52	-	\$2,203.52	\$13,305.04	\$26,513.32	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADO	1	\$11,016.16	-	\$11,016.16	\$1,243.94	-	\$1,243.94	\$9,772.22	\$18,833.15	-	-
	2	\$13,107.81	-	\$13,107.81	\$1,690.71	-	\$1,690.71	\$11,417.10	\$22,409.02	-	-
ANALISTA	ÚNICO	\$7,908.56	-	\$7,908.56	\$675.70	-	\$675.70	\$7,232.86	\$13,520.41	-	-
AUXILIAR	ÚNICO	\$5,278.17	-	\$5,278.17	\$38.53	-	\$38.53	\$5,239.64	\$9,023.52	-	-
CAPTURISTA	ÚNICO	\$4,562.79	-	\$4,562.79	-\$68.66	-	-\$68.66	\$4,631.45	\$7,800.51	-	-

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.